



RESOLUCION GERENCIAL N° 446 -2021-MDA/GAF

Ate, 03 de setiembre del 2021

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE:

VISTO: El Memorandum N° 798-2021-MDA/GIU de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, el Informe N° 2377-2021-MDA/GAF-SGA de la Sub Gerencia de Abastecimiento, el Memorandum N° 0386-2021-MDA/GPE-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, la Resolución de Gerencia Municipal N° 037, el Informe N° 3378-2021-MDA/GAF-SGA de la Subgerencia de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 0244 de fecha 25 de febrero de 2016, se autoriza al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ate, para que a partir de dicha fecha asuma la atribución de aprobación de los Expedientes de Contratación de los Procedimientos de Selección para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 120-2019 de fecha 01 de febrero de 2019, se delega al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Ate, para que, a partir de dicha fecha, asuma la facultad para designar Comités de Selección de los Procedimientos de Selección, así como establecer la modificación en la composición de los mismos;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "(...) *La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros*";

Que, el numeral 41.1 del Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que "***Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento (...).*** Asimismo, en el numeral 43.1 y 43.2 del Artículo 43° establece que "***El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...)***";

Que, el numeral 2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "***Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de***



selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...);

Que, en esta línea, el numeral 1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado menciona que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; asimismo, el numeral 5 del acotado artículo señala que: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, a través del Memorándum N° 798-2021-MDA/GIU de fecha 11 de junio del 2021, la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el requerimiento para la ejecución de obra **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES 1,2,3 Y PASAJES 1,2,3 Y 4 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOS LLANOS, ZONA 05, SUB ZONA 03, VITARTE DEL DISTRITO DE ATE- PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA"**; con código de inversión N° 2483395;

Que, con Informe N° 2377-2021-MDA/GAF-SGA de fecha 01 de julio del 2021, la Subgerencia de Abastecimiento solicita a la Gerencia de Planificación Estratégica la certificación presupuestal para el presente años fiscal por el importe de S/ 816,632.70 (Ochocientos Dieciséis Mil Seiscientos Treinta y Dos Con 70/100 soles);

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto con Memorándum N° 0386-2021-MDA/GPE-SGP de fecha 09 de julio del 2021, emite la Certificación Presupuestal N° 000000002460 para el año 2021, para la ejecución de obra **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES 1,2,3 Y PASAJES 1,2,3 Y 4 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOS LLANOS, ZONA 05, SUB ZONA 03, VITARTE DEL DISTRITO DE ATE- PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA"**; con código de inversión N° 2483395, por el importe de S/ 816,632.70 (Ochocientos Dieciséis Mil Seiscientos Treinta y Dos Con 70/100 soles);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 037 de fecha 31 de agosto del 2021, se resuelve APROBAR el Plan Anual de contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Ate del ejercicio presupuestal correspondiente al año 2021; para la inclusión de los procesos de selección y encarga el cumplimiento de la misma.

Que, mediante Informe N° 3378-2021-MDA/GAF-SGA de fecha 02 de septiembre del 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación del expediente de contratación y la conformación del Comité de Selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 023-2021-CS-O/MDA para la ejecución de **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES 1,2,3 Y PASAJES 1,2,3 Y 4 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOS LLANOS, ZONA 05, SUB ZONA 03, VITARTE DEL DISTRITO DE ATE- PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA"**; con código de inversión N° 2483395, por el importe de S/ 816,632.70 (Ochocientos Dieciséis Mil Seiscientos Treinta y Dos Con 70/100 soles), incluido IGV;

Por tanto, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa y de lo establecido en Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de las atribuciones conferidas a esta Gerencia en la Resolución de Alcaldía N° 0244 de fecha 25 de febrero de 2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- **APROBAR** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 023-2021-CS-O/MDA para la ejecución de obra "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES 1,2,3 Y PASAJES 1,2,3 Y 4 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOS LLANOS, ZONA 05, SUB ZONA 03, VITARTE DEL DISTRITO DE ATE- PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA"; con código de inversión N° 2483395, por el importe de S/ 816,632.70 (Ochocientos Dieciséis Mil Seiscientos Treinta y Dos Con 70/100 soles), incluido IGV, en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- **CONFORMAR**, el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 023-2021-CS-O/MDA para la ejecución de obra "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA A TRAVES DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES 1,2,3 Y PASAJES 1,2,3 Y 4 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA LOS LLANOS, ZONA 05, SUB ZONA 03, VITARTE DEL DISTRITO DE ATE- PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA"; con código de inversión N° 2483395, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

CARGO	TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Arq. ANGEL CARDENAS LAGONES Sub Gerente de Inversión Pública	Ing. FLOR DE LIZ MARTINEZ CASO Representante de la Sub Gerencia de Inversión Pública
Miembro	Arq. DANIEL DARIO NUÑEZ CAMPAÑA Gerente de Infraestructura y Urbanismo	Sr. CESAR ARMANDO OLIVERA FALCONI Representante de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo
Miembro	Abog. CARLOS HUMBERTO VEGA ESPINOZA Sub Gerente de Abastecimiento	Sr. ADRIAN SOTA JANAMPA Representante de la Sub Gerencia de Abastecimiento

ARTICULO 3º.- **REMITIR** el Expediente de Contratación aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución al Comité de Selección, y **ENCARGAR**, la prosecución de su trámite respectivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE


LIC. ADM. JORGE L. VALDIVIA BANCOFF
Gerente de Administración y Finanzas